



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 12 DE ENERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: ISUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-2072-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al control interno y función de la Oficina de Activo Fijo de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-016-001-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **Marta Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Marta Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Oficina de Activos Fijos; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera y **Dulce María Sálomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

### **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura funcional y el control interno implementado para los activos de la institución. 2) Comprobar el adecuado registro, clasificación, revelación y cálculo de la depreciación de los activos propiedad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). 3) Comprobar el adecuado registro de las altas, bajas y traslados de activos. 4) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables relativas a la custodia, salvaguarda, existencia física, localización y aseguramiento de los activos; y 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La efectividad de la estructura



funcional y el control interno implementado para los activos fijos de la institución, durante el período dos mil veintidós; fue satisfactorio. **B)** Los registros, clasificación, cálculo, presentación de la vida útil y depreciación de los bienes, durante el período evaluado; fue adecuado. **C)** Los registros de las adquisiciones de activos, el proceso de baja física y contable por deterioro u obsolescencia de activos efectuadas; fue adecuado; y el control de los traslados de bienes de la institución, se realizó oportunamente de acuerdo a los procedimientos internos establecidos. **D)** La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), cumplió con las autoridades aplicables relativas a la custodia, salvaguarda, existencia física, localización y aseguramiento de los bienes de la SIBOIF; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con el Sistema de Administración y Control Interno del Activo Fijo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-016-001-24**, emitido por el auditor



interno de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, derivado de la revisión al control interno y función de la Oficina de Activo Fijo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:**

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **Marta Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Marta Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activos Fijos; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera y **Dulce María Sálomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y nueve (1389) de las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA